



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Siete (07) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Acción: | Ejecutivo Singular |
| Demandante: | Magre SAS |
| Demandado: | Eagrocol SAS |
| Radicado: | 05154 31 12 001 2019 00150 00 |
| Asunto: | Cúmplase lo del superior |

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., désele cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, al resolver el recurso de apelación promovido por la parte ejecutante; Por tanto, se continuará el trámite del presente proceso.

Ofíciase a la ORIP del municipio de Caucasia sobre la orden de levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-36178. Igualmente, se ordena cancelar el secuestro decretado sobre dicho bien; en consecuencia, se ordena entregar por el secuestre Marta Lucía Cadavid Ruíz representante legal principal de la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S. con NIT 901231064 el bien inmueble a la entidad ejecutada Eagrocol S.A.S. Expídase comunicación por Secretaría.

Requerir al secuestre para que rinda las cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del desempeño de su cargo. Líbrese las comunicaciones respectivas por secretaría.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

**Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**221889c13a689646e524e9565cfde63f8e5407c3411b174659f5fd2014b4
5201**

Documento generado en 07/09/2021 11:53:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**